

ASEGÚRATE DE CONOCER TU SEGURO

—*—
Seguro
de Vida Grupo

sura 



SEGURO DE VIDA GRUPO
Plan Empresario para tus
empleados y sus familias

SURAMERICANA S.A.



CAMPO	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01 / 04 / 2017	14 -11	P	34	F - 02 - 83 - 329
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01 / 02 / 2013	14 -11	NT - P	34	N - 02 - 83 - 003
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	26 / 06 / 2013	14 -11	NT - A	34	A - 02 - 83 - 008
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01 / 01 / 2014	14 -11	NT - A	34	A - 02 - 83 - 011
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15 / 06 / 2014	14 -11	NT - A	34	A - 02 - 83 - 012
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	11 / 07 / 2016	14 -11	NT - A	34	A - 02 - 83 - 018

Plan Empresario SURA



En este documento encontrarás la descripción general de las coberturas, derechos y obligaciones del seguro **Plan Empresario SURA**, que te aplicará según lo definido en tu certificado individual, que se rige por el Código de Comercio Colombiano y lo puedes encontrar en www.sura.com

CONTENIDO - Seguro de Vida Grupo

Sección 1 - Coberturas

Cobertura principal Pág. 6

1. Vida

Coberturas opcionales (Vida Grupo)

2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

3. Enfermedades graves

4. Pérdida parcial de la capacidad laboral

5. Muerte en un accidente

6. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente

7. Auxilio por maternidad/paternidad

8. Auxilio funerario

9. Auxilio de repatriación

10. Bono para educación

11. Bono para adecuaciones del hogar

Coberturas opcionales (Rentas)

12. Renta por Incapacidad

13. Renta por hospitalización

14. Renta por hospitalización en cuidados intensivos

Sección 2 - Exclusiones Pág. 17

Sección 3 - Otras condiciones Pág. 19

1. Vigencia y renovación

2. Convertibilidad

3. Valor asegurado

4. Prima

5. Edades de ingreso y de permanencia

6. Revocación del contrato

7. Terminación

8. Procedimiento en caso de reclamación

Sección 4 - Glosario Pág. 29

1. Asegurado

2. Beneficiario

3. Cirugía ambulatoria

4. Hospitalización

5. Hospital o clínica

6. Terrorismo

7. Tomador

SECCIÓN 1

COBERTURAS

COBERTURA PRINCIPAL

1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

COBERTURAS OPCIONALES (VIDA GRUPO)

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir, pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA te pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	- Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. - Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. - Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. - Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. - Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	- Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. - Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.

El valor asegurado que pagará SURA **será el alcanzado a la fecha del siniestro**, esto es, a la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez de menos del 100%, el valor asegurado de ambas coberturas se reducirá al 40% restante, y si el pago es del 100% se da por terminado el seguro.

Para la coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de la capacidad laboral:

- ✓ La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- ✓ La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del siniestro).
- ✓ Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

3. ENFERMEDADES GRAVES

Si te diagnostican por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o se te realizan cualquiera de los siguientes procedimientos **SURA te pagará el valor asegurado:**



- a) Infarto del corazón.
- b) Cirugía arteri coronaria en la que requieras por lo menos dos puentes (By - Pass).
- c) Cáncer.
- d) Leucemia.
- e) Enfermedad cerebrovascular causada por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.
- f) Enfermedad renal crónica que requiera tratamiento de diálisis o trasplante de riñón.
- g) Esclerosis múltiple diagnosticada por médico neurólogo y confirmada con técnicas modernas de imágenes, en la que presentes un deterioro funcional con un puntaje de 4.5 o más en la escala expandida de discapacidad de Kurtzke.
- h) Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado.
- i) Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie de tu cuerpo.
- j) Estado de coma, si pierdes de manera continua la conciencia por lo menos durante 96 horas produciéndote déficit neurológico, confirmado por especialista, que persista por 3 o más meses. Durante todo el período de pérdida de la conciencia es necesario que hayas requerido cuidados intensivos y el uso de sistemas de soporte de la vida como ventilación asistida.
- k) Aplasia medular, falla de la médula ósea que impide la producción de glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas.

l) Traumatismo mayor de cabeza que, por déficit neurológico, te incapacite permanentemente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.

m) Enfermedad de Alzheimer, confirmada por médico neurólogo, que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.

n) Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.

Actividades de la vida diaria: es la realización de las siguientes actividades cotidianas por ti mismo, sin necesitar ayuda: bañarse, vestirse y desvestirse, mantener la higiene personal, desplazarse, subir y bajar escaleras, controlar los esfínteres, alimentarse y levantarse. Estas condiciones deben perdurar por lo menos durante tres meses y estar médicamente documentadas.

Esta cobertura está sujeta a que la enfermedad sea diagnosticada a través de los medios idóneos y **por lo menos tres meses después de haberse contratado esta cobertura.**

Para el valor asegurado de esta cobertura existen dos opciones:

- a) Es igual a un porcentaje de las coberturas de Vida e Invalidez, y hacen parte del mismo fondo, por lo tanto el pago de esta cobertura reduce el valor asegurado de vida e invalidez y esta se da por terminada.
- b) Es igual a un porcentaje de las coberturas de Vida e Invalidez sin hacer parte del mismo fondo, por lo tanto el pago de esta cobertura no reduce el valor asegurado en Vida y al indemnizarse por ella se da por terminada la cobertura.



4. PÉRDIDA PARCIAL DE LA CAPACIDAD LABORAL



Si como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral pierdes de forma permanente entre el 20% y el 49% de tu capacidad laboral SURA te pagará un porcentaje del valor asegurado de la cobertura de vida igual al de la pérdida de capacidad laboral.



Debes tener en cuenta lo siguiente

- La pérdida de capacidad laboral **se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez**, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración **(esta es la fecha del siniestro)**.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, **pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.**



- ✓ El valor asegurado que pagará SURA será el alcanzado a la fecha del siniestro, esto es, a la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral.
- ✓ El valor asegurado de la cobertura de pérdida parcial de la capacidad laboral será igual a un porcentaje del valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez, pero no hacen parte del mismo fondo, por lo tanto un pago por pérdida parcial de la capacidad laboral no disminuye el valor asegurado de las otras coberturas.

5. MUERTE EN UN ACCIDENTE

Si mueres como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios una indemnización adicional a la pagada por la cobertura de vida.

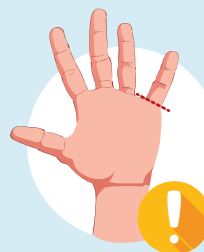
Para tener derecho a la indemnización la muerte debe haber ocurrido dentro de los **180 días siguientes al accidente**



6. INVALIDEZ PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente quedas inválido o sufres una pérdida o inutilización SURA te pagará una indemnización adicional a la pagada por la cobertura de Invalidez por Enfermedad o Accidente de acuerdo con los mismos porcentajes establecidos en ella.

Adicionalmente, si sufres una pérdida o inutilización de un dedo recibirás el 20% si se trata del pulgar y 10% si se trata de cualquier otro.



SURA te pagará la amputación si es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico



Esta cobertura está condicionada a:

- ✓ Que la estructuración de la Invalidez se haya presentado durante los 180 días siguientes al accidente.

El valor asegurado de las coberturas de muerte en un accidente e invalidez pérdida e inutilización por accidente forman un mismo fondo.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez pérdida o inutilización por un accidente de menos del 100%, pero más del 50%, ambas coberturas terminarán, pero si la indemnización es de menos del 50% el valor de ambas seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

Debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

a) La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.

b) La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del siniestro).

c) Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

7. AUXILIO POR MATERNIDAD O PATERNIDAD

Por el nacimiento o adopción de uno o varios hijos **SURA te pagará el valor asegurado una sola vez por vigencia.**

Ten en cuenta que en caso de adopción o nacimiento múltiple no habrá lugar a varios pagos del valor asegurado.

Esta cobertura está sujeta a que **la hayas contratado antes del inicio del embarazo o del proceso de adopción.**



8. AUXILIO FUNERARIO

En caso de que mueras **SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.**

9. AUXILIO DE REPATRIACIÓN

En caso de que lleves menos de 90 días en el exterior y mueras **SURA pagará a la persona que te haya repatriado los costos en que haya incurrido para este fin, dentro del límite del valor asegurado.**

10. BONO PARA EDUCACIÓN

En caso de que mueras **SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos de educación.**

11. BONO PARA ADECUACIONES DEL HOGAR

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido **SURA te pagará el valor asegurado que podrás usar para adecuar tu hogar.**



El valor asegurado que pagará SURA será el alcanzado a la fecha del siniestro, esto es, a la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral.

COBERTURAS OPCIONALES (RENTAS)

12. RENTA POR INCAPACIDAD

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad tu EPS o ARL te incapacitan temporalmente para trabajar **SURA te pagará, a partir del cuarto día de incapacidad y hasta por 180 días, una renta diaria.**

Esta cobertura está sujeta a que:

- a) La incapacidad dure **más de tres días.**
- b) Llevés más de **60 días** de haber contratado esta cobertura.
- c) La incapacidad no sea consecuencia de una enfermedad o un accidente **ocurrido durante estos 60 días.**
- d) Te encuentras afiliado como cotizante al régimen contributivo de seguridad social en salud.
- e) Los incrementos de valor asegurado aplican 60 días después de haberlos realizado.

Si dentro de una misma vigencia te incapacitas varias veces, **SURA te pagará hasta cinco incapacidades.**

La prórroga o renovación inmediata de una incapacidad se entiende como la misma incapacidad.

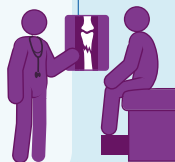


13. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan **SURA te pagará, desde el primer día una renta diaria.**

Esta cobertura está sujeta a que:

- a) La hospitalización dure **más de 24 horas.**
- b) La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- c) Si eres hospitalizado varias veces al año **por una misma causa**, **SURA te pagará hasta 180 días de renta en total por vigencia.**
- d) Si eres hospitalizado varias veces al año **por causas diferentes** **SURA te pagará hasta 180 días de renta por cada hospitalización, sin importar cuantas veces seas hospitalizado.**
- e) La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS a la cual perteneces.
- f) Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud.



Si después de una hospitalización autorizada por tu EPS en una clínica u hospital, continúas hospitalizado en tu casa con la aplicación de medicamentos intravenosos **SURA te pagará hasta diez días de renta.**

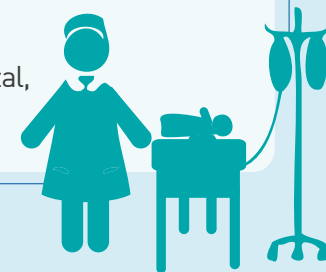
Si te practican una **cirugía ambulatoria** **SURA te pagará un día de renta.**



Si después de una hospitalización o una cirugía ambulatoria tu EPS te incapacita, **SURA te pagará el 50% del valor de un día de renta hasta por seis días.**

En los casos de **parto u hospitalización por maternidad** debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

- a) **SURA te pagará máximo dos días de renta.**
- b) Si no eres hospitalizada por maternidad **SURA te pagará los dos días después del parto.**
- c) **El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura.**
- d) En este caso **SURA no pagará los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni te pagará una licencia de maternidad.**



14. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN EN CUIDADOS INTENSIVOS

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan en una unidad de cuidados intensivos **SURA te pagará, desde el primer día y hasta por diez días una renta diaria adicional.**

Esta cobertura está sujeta a las mismas condiciones de la cobertura de renta por hospitalización.



EXCLUSIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Vida	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Invalidez por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Enfermedades graves	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pérdida de capacidad laboral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Muerte en un accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Invalidez por accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio por maternidad o paternidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio funerario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio de repatriación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Bono para educación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Bono para adecuaciones del hogar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Renta por incapacidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Renta por hospitalización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Renta adicional por hospitalización en cuidados intensivos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

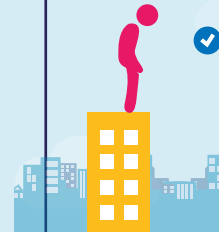
SECCIÓN 2

*

EXCLUSIONES

En el cuadro anterior podrás ver las coberturas y cuáles de las exclusiones que enumeramos a continuación le aplican a cada una de ellas. **Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:**

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Suicidio o intento de suicidio dentro de los primeros 6 meses de vigencia del seguro estando o no en uso de tus facultades mentales. SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado que se realicen en los 6 meses previos al suicidio o su intento. Esta exclusión no aplica para seguros no contributivos, es decir, para aquellos que no pagas como asegurado sino que te los regala el tomador.
4. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. **Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.**
5. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
6. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
7. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.



- ✓ 8. Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
- ✓ 9. Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes.
- ✓ 10. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- ✓ 11. VIH o SIDA.
- ✓ 12. Lesiones premalignas, cáncer de próstata en sus etapas iniciales T1a, T1b o T1c de la clasificación TNM, con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer in situ no invasivo, los tumores malignos de piel (**excepto el melanoma maligno invasivo**), enfermedad de Hodgkin estadio I y los tumores en presencia del VIH o SIDA.
- ✓ 13. Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado con cualquier clasificación, tendrán cobertura.
- ✓ 14. Angioplastia con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intra-arterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita.
- ✓ 15. El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxico o drogas no prescritas por un médico.
- ✓ 16. Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.
- ✓ 17. Alquiler de vientre.
- ✓ 18. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- ✓ 19. Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- ✓ 20. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
- ✓ 21. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
- ✓ 22. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de renta por incapacidad SURA sí pagará la renta si es consecuencia de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.
- ✓ 23. Complicaciones del embarazo o relacionadas con este y licencias maternidad o paternidad.



SECCIÓN 3

OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro comienza a partir del día siguiente al día en que es contratado el seguro por la empresa que lo toma para sus empleados y sus familias.

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que presentes tu solicitud de aseguramiento siempre y cuando SURA haya aceptado asegurarte después de haberla revisado.

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por un período igual, lo mismo sucede con tu certificado individual.

Recuerda que en cualquier momento tú o la empresa que tomó el seguro pueden solicitarle a SURA que este no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienen la posibilidad de darlo por terminado si no desean continuar con la protección que este te brinda.



2. CONVERTIBILIDAD

Si termina tu relación con la empresa que tomó el seguro o si esta lo revoca o el grupo asegurado es disuelto, podrás continuar **con la cobertura de vida** a través de un seguro de vida individual de SURA, siempre y cuando cumplas con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la conversión **dentro de los 30 días siguientes al retiro**
- b) Ser menor de **65 años**
- c) Haber permanecido en este seguro **por lo menos un año continuo**



Podrás acceder al nuevo seguro sin requisitos de asegurabilidad y en condiciones semejantes a las que tenías en el seguro de vida grupo. La prima de este nuevo seguro **será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad**. Si el seguro anterior tenía extraprimas el nuevo también las tendrá.

Las coberturas adicionales a la de vida se cancelarán al momento del retiro y por lo tanto no estarán incluidas en el nuevo seguro.



3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en el certificado individual para cada cobertura y aumentará en cada renovación en el porcentaje acordado con la empresa que tomó este seguro.

4. PRIMA

La prima es el precio del seguro y tú o la empresa que tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tus coberturas.



Cuando notifiques a Sura de una disminución en el valor asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

5. EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro o para aumentar el valor asegurado de tus coberturas y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Edad máxima de ingreso o aumento de valor asegurado o crecimiento	Edad máxima de permanencia
- Vida - Bono para educación - Auxilio funerario - Auxilio por maternidad o paternidad - Auxilio de repatriación	70 AÑOS	80 AÑOS
- Invalidez por enfermedad o accidente - Muerte en un accidente - Invalidez por un accidente - Pérdida parcial de la capacidad laboral - Bono para adecuaciones del hogar	69 AÑOS	70 AÑOS
- Enfermedades graves - Renta por incapacidad - Renta por hospitalización - Renta por hospitalización en cuidados intensivos	60 AÑOS	65 AÑOS

La edad mínima de ingreso para un asegurado principal son 14 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.



6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, **salvo la de vida**, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a) Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- b) Cuando la empresa que tomó el seguro solicite por escrito que se te excluya del mismo.
- c) Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.
- d) Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
- e) Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.
- f) En el momento en que el grupo asegurado sea disuelto, esto es, cuando quede integrado por menos de siete personas.
- g) Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.



8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

a) Ingresa a www.sura.com con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario

Si aún no estás registrado debes dar clic en “**regístrate aquí**” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.

Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “**Recordar contraseña**”

b) Contacta a tu asesor

c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.



PRESCRIPCIÓN

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.



Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.



DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

COBERTURAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Vida, Auxilio funerario y Bono para educación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Enfermedades Graves	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pérdida parcial de la capacidad laboral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio de maternidad o paternidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio de repatriación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Bono para adecuaciones del hogar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Muerte en un accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Invalidez por un accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Renta por incapacidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Renta por hospitalización y Renta adicional por hospitalización en cuidados intensivos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

1. Fotocopia del documento que valide la identidad del asegurado.
2. Fotocopia del registro civil de defunción.
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario mayor de edad o fotocopia del registro civil de nacimiento del beneficiario menor de edad.
4. Cuando sea el caso de pago a los beneficiarios de ley la prueba de esta calidad certificada ante notaria.
5. Historia clínica completa del médico tratante.
6. Informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización.
7. Acta de levantamiento del cadáver o certificado de necropsia o informe de medicina legal.
8. Certificación donde fue hospitalizado o intervenido quirúrgicamente, donde conste el número de días de hospitalización o el nombre de la intervención realizada.
9. Incapacidad médica expedida por médico tratante de la EPS.
10. Comprobante de pago de pensión para asegurados pensionados.
11. Copia del reporte de accidente de trabajo o copia del reporte de enfermedad profesional según sea el caso.
12. Dictamen emitido por la administradora de riesgos laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado el empleado, o en su defecto por las juntas regional o nacional de invalidez, donde quede establecido que el origen de la pérdida es profesional por accidente de trabajo o por enfermedad profesional y porcentaje de la misma calificada con base en el manual único para la calificación de invalidez, vigente al momento de la calificación.
13. Certificación de que el dictamen de la ARL o de la junta regional está firme.
14. Registro civil de nacimiento del bebé.
15. Constancia de radicación del formulario de solicitud de adopción.
16. Registro civil de defunción expedido en Colombia.
17. Factura de gastos funerarios.
18. Fotocopia del pasaporte en que se evidencie la salida del país.
19. Documento de identidad de la persona que reclama.

DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA RECLAMACIÓN POR ENFERMEDADES GRAVES

Enfermedades graves	Requisitos
Infarto del corazón	a. Electrocardiogramas (lectura y trazado) durante la hospitalización. b. Resultado de la medición de enzimas cardíacas y troponina. c. Otros exámenes practicados.
Cirugía artecoronaria	a. Resultado de los exámenes realizados (coronariografía y/o cateterismo). b. Descripción quirúrgica del procedimiento. c. Historia clínica del médico especialista que efectuó la cirugía.
Cáncer	a. Resultado de anatomía patológica.
Leucemia	
Enfermedad cerebrovascular	a. Certificado de médico especialista b. Resultado de exámenes practicados
Enfermedad renal crónica	a. Certificado de médico especialista b. Resultado de exámenes practicados
Esclorosis múltiple	a. Certificado de médico especialista en neurología. b. Resultado de exámenes practicados (pruebas confirmadas)
Trasplante de órganos vitales	a. Descripción quirúrgica del procedimiento. b. Historia clínica del médico especialista que efectuó la cirugía.
Quemaduras de tercer grado	a. Certificado del médico especialista. b. Resultados de la carta de LUND BROWDER o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.
Estado de coma	a. Historia clínica del médico neurólogo donde se confirme el estado de coma y certificación de la clínica donde se confirme la permanencia continua en la unidad de cuidados intensivos.
Aplasia medular	a. Certificado del médico especialista. b. Resultados de biopsia de médula ósea. c. Resultado de exámenes practicados

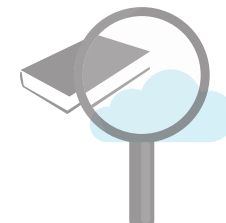
Enfermedades graves	Requisitos
Traumatismo mayor de cabeza	a. Certificación de un neurólogo sobre la Enfermedad de Alzheimer. b. Resultado de exámenes neurológicos y cognitivos como TAC, Resonancia Nuclear Magnética o PET de cerebro. c. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
Alzheimer	a. Certificación de un neurólogo sobre la Enfermedad de Alzheimer. b. Resultado de exámenes neurológicos y cognitivos como TAC, Resonancia Nuclear Magnética o PET de cerebro. c. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
Parkinson	a. Certificación de un neurólogo sobre la Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática. b. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.



SECCIÓN

4

GLOSARIO



A

Asegurado

Tú, la persona protegida por este seguro.



B

Beneficiario

La persona a la que le corresponde la indemnización.



C



Cirugía ambulatoria

Es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.



H

Hospitalización

Permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.



Hospital o Clínica

es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.

T

Terrorismo

Es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.



Tomador

La empresa que contrató este seguro y con la cual tú tienes una relación.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

www.sura.com

Descarga la app SEGUROS SURA



BLOG sura.com/blogs

